



1091745

DRPII

Resolución Ejecutiva Regional

N° 640 -2018-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 SEP 2018

VISTO:

El Oficio N° 1793-2018-ORA/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de setiembre del 2018, emitido por el Director Regional de Administración, Informe N° 930-2018-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA., de fecha 19 de setiembre del 2018, emitido por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Oficio N° 1158-2018-SGPREGRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de mayo del 2018, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, especifica que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 1793-2018-ORA/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de setiembre del 2018, el Director Regional de Administración hace de conocimiento que, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos mediante Informe N° 930-2018-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA., informa que siendo su Oficina, conjuntamente con el Comité CAFAE -GRT, la encargada de iniciar los trámites de pago de incentivos mensuales y a fin de mantener oportuno el cumplimiento de los pagos por concepto de incentivos laborales CAFAE, solicita la transferencia de los incentivos laborales por el mes de setiembre 2018, para los servidores de la SEDE CENTRAL, 07 UNIDADES OPERATIVAS y de (JUAREZ LAIME ANGELINO ALFREDO) SERVIDOR CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS N° 003-2017-OEM-ORA/GOB.REG.TACNA del Gobierno Regional de Tacna; refiriendo que según Oficio N° 1158-2018-SGPREGRPPAT/GOB.REG.TACNA., la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica la existencia de cobertura presupuestal para el gasto indicado; en tal sentido solicita la emisión del acto resolutivo, para la transferencia de los incentivos laborales.

Que, mediante Informe N° 930-2018-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA., de fecha 19 de setiembre del 2018, el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, informa lo siguiente:
TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES CAFAE SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA MES DE SETIEMBRE 2018.

Que, siendo la OERRHH, conjuntamente con el Comité CAFAE-GRT, la encargada de iniciar los trámites para el pago de incentivos mensuales, solicita la transferencia de los incentivos laborales CAFAE del mes de SETIEMBRE del 2018, para el personal de la Sede Central, por ello en atención al trámite realizado hasta el mes de agosto 2018, correspondería al mes de setiembre del 2018 el monto indicado según el cuadro de resumen adjunto para efectos de transferencia de los incentivos laborales del presente mes; refiriendo que los montos solicitados para el pago de incentivos laborales CAFAE de la Sede Regional, se han venido realizando hasta diciembre del 2017 según lo indicado en la R.E.R. N° 086-2014-P.R./GOB.REG.TACNA, la misma que aprueba la Escala Base Transitoria de la Sede Central del GRT. Sin embargo, a la fecha se encuentra vigente la R.D. N° 039-2014-EF emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y finanzas, que aprueba los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0931 Sede Tacna; que, a través del proceso judicial accionado por el Sindicato de Trabajadores del GRT (Exp. N° 02064-2013-0-2301-JR-LA-02) hasta diciembre 2015 se ha venido realizando los respectivos requerimientos por incentivo laboral CAFAE de acuerdo al nivel remunerativo de cada trabajador, según la columna "Incentivo Laboral por Trabajador" de la R.E.R. N° 086-2014-P.R./GOB.REG.TACNA; siendo que posterior a ello, la Corte Suprema de Justicia de la República según la Casación N° 8329-2014 declaró improcedente el Recurso de Casación interpuesto por la Procuradora Pública Ad Hoc en contra de la Sentencia de Vista dictada en el Exp. N° 02064- 2013-0-2301-JR-LA-02; que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 596-2016-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de julio del 2016, se ACEPTA el desplazamiento en la modalidad de reasignación por unidad familiar del Gobierno Regional de Loreto al Gobierno Regional de Tacna, del SR. RAÚL FERNANDO HURTADO ROSSI, servidor público nombrado, en la condición de especialista Administrativo III nivel remunerativo F-3, el mismo que ha iniciado a laborar en el Gobierno Regional de Tacna desde el 01 de agosto 2016; que, con Oficio N° 891-2016-ORA/GOB.REG.TACNA., la Oficina Regional de Asesoría Legal, emite opinión legal, indicando que se debe considerar a favor del servidor Raúl Fernando Hurtado Rossi, el monto correspondiente a lo que vienen percibiendo los servidores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna en la actualidad (siendo en su nivel remunerativo F-3, S/ 2,420.00 soles) y en atención a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de abril del 2016, que conforme al mandato judicial establece la vigencia del anexo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de junio 2012; que, de acuerdo a la RER N° 287-2007-GRT, VI Mecánica Operativa inciso c) se solicita





Resolución Ejecutiva Regional

N° 640 -2018-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 SEP 2018

mediante el INFORME N° 369-2018-ORA-OERRHH/GB.REG.TACNA, de fecha 21 de Mayo 2018 la opinión favorable de la GRPPyAT, la misma que mediante Oficio N° 1158-2018-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de Mayo 2017, otorgó la certificación presupuestal para la transferencia al CAFAE correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre 2018 para el pago de incentivos laborales CAFAE al personal de la Sede central, Unidades Operativas, y Juárez Laime Angelino Alfredo servidor concurso público de méritos N° 003-2017-OEM-ORA/GOB.REG.TACNA., todo ello a fin de evitar retrasos en las transferencias mensuales.

TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES CAFAE DE LA UNIDADES OPERATIVAS - MES DE SETIEMBRE 2018.

Que, siendo la OERRHH, conjuntamente con el Comité CAFAE-GRT, la encargada de iniciar los trámites para el pago de incentivos mensuales, solicita la transferencia de los incentivos laborales CAFAE del mes de SETIEMBRE del 2018, para el personal de las Unidades Operativas del Gobierno Regional de Tacna; por ello en atención al trámite realizado hasta el mes de agosto del 2018, correspondería al mes de setiembre del 2018 el monto indicado según el cuadro de resumen adjunto para efectos de transferencia de los incentivos laborales de dicho mes; que, por su parte, los montos solicitados para el pago de incentivos laborales CAFAE de las Unidades Operativas, se han venido realizando hasta diciembre del 2017 según lo indicado en la R.E.R. N° 086-2014-P.R./GOB.REG.TACNA, la misma que aprueba la Escala Base Transitoria de la Sede Central del GRT. Sin embargo, a la fecha se encuentra vigente la R.D. N° 039-2014-EF emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y finanzas, que aprueba los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0931 Sede Tacna; refiriendo que a través del Informe N° 013-2015-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., sobre la determinación de la aplicación de la Escala de incentivos únicos de la Unidad Ejecutora 0931 indica que, no se ha tomado en cuenta las Sentencias recaídas en los expedientes N° 02064-2013-0-2301-JR-LA-201 y N° 00331-2009-0-2031-JR-LA-01. Al amparo de dichas sentencias judiciales se ha venido implementado para el personal de la Ejecutora 0931, durante el ejercicio fiscal el pago de incentivos laborales conforme al detalle de la Escala de Incentivos Únicos reconocido y autorizado por el Órgano jurisdiccional de la Región de Tacna, toda vez que quedará respaldado con la emisión definitiva de Sentencia en calidad de cosa juzgada que reconoce nuestro requerimiento y restituye la vigencia y aplicación de los incentivos reconocidos por la institución; indica a su vez que, a través del proceso judicial accionado por el Sindicato de Trabajadores del GRT (Exp. N° 02064-2013-0-2301-JR-LA-02) hasta diciembre 2015 se ha venido realizando los respectivos requerimientos por incentivo laboral CAFAE de acuerdo al nivel remunerativo de cada trabajador, según la columna "Incentivo Laboral por Trabajador" de la R.E.R. N° 086-2014-P.R./GOB.REG.TACNA; siendo que posterior a ello, la Corte Suprema de Justicia de la República según la Casación N° 8329-2014 declaró improcedente el Recurso de Casación interpuesto por la Procuradora Pública Ad Hoc en contra de la Sentencia de Vista dictada en el Exp. N° 02064-2013-0-2301-JR-LA-02; y que, de acuerdo a la RER N° 287-2007-GRT, VI Mecánica Operativa inciso c) solicita la opinión favorable de la GRPPyAT.

TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES CAFAE - MES SETIEMBRE 2018 (JUAREZ LAIME ANGELINO ALFREDO) SERVIDOR CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS N° 003-2017-OEM-ORA/GOB.REG.TACNA.

Que, siendo la OERRHH conjuntamente con el comité CAFAE – GRT la encargada de iniciar los trámites para el pago de los incentivos mensuales, solicita la transferencia de los incentivos laborales del mes de SETIEMBRE del 2018, para el servidor del concurso Público de Méritos N° 003-2017-OEM-ORA/GOB.REG.TACNA., ANGELINO ALFREDO JUAREZ LAIME, indicando que mediante Resolución Directoral N° 039-2014-EF de fecha 03 de diciembre del 2014, emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, se resolvió aprobar los montos y la escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 0931 Sede Tacna; con la conformidad de las bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 003-2017-OEM-ORA/GOB.REG.TACNA., DE LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO plaza presupuestada del régimen D. Leg. N° 276 con numero de CAP. 171 PAP N° 75 Nivel Remunerativo STA, asimismo señala que, de acuerdo a la RER N° 287-2007-GRT, VI Mecánica Operativa inciso c) solicita opinión favorable de la GRPPyAT.

Que, mediante Oficio N° 1158-2018-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a la solicitud de Certificación Presupuestal para la atención del pago de Incentivos Laborales del personal de la Sede Central, servidor Juárez Laime Angelino Alfredo, y Unidades Operativas, para el periodo MAYO A DICIEMBRE del 2018, al respecto señala que del análisis efectuado al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio 2018, observa saldo presupuestal de libre disponibilidad para la atención del compromiso señalado.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 640 -2018-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, '26 SEP 2018

Que, los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, y que, en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes N° 27968, N° 28132 y N° 28254, el mismo constituye requisito indispensable para la percepción de los Incentivos Laborales, que los servidores laboren un mínimo de ocho (8) horas diarias, conforme a las directivas internas por el pliego.

Que, en la Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece "Las Transferencias de Fondos Públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

El Monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupados o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma.

Que, las modificaciones al anexo de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, en cumplimiento de la Octava Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece:

Las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y V del Título Preliminar de la referida Ley. Para dicho efecto, los pliegos deben contar con el Informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. Asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29874- Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE). Las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo exclusivamente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional establece que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. 017-93-JUS, señala toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; en este contexto, la entidad vinculada por resolución (mandato judicial) debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin calificación alguna que pueda restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de incurrir en dichas reglas.

Que, mediante Oficio Nro. 4039-2014-SGPRE-GRPPAT-GGR/GOB.REG.TACNA, la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna, efectuó precisiones a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF (DGGRP-MEF), respecto de la existencia de los procesos judiciales signados con los expedientes Nro. 02064-2013-0-2301-JR-LA-02; 02064-2013-55-2301-JR-LA-02 (Medida Cautelar) y Expediente Nro. 00331-2009-02301-JR-LA-01, los que no fueron considerados al momento de la emisión de la Resolución Directoral Nro. 039-2014-EF/53.01 de fecha 03 de Diciembre del 2014 que aprueba los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0931 Sede Tacna, consignados en el Informe N° 038-2014-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el expediente N° 2064-2013-0-2301-JR-LA-02, seguido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Tacna, ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Tacna, se expidió la resolución N° 35 de fecha 16 de julio del 2015, que RESUELVE declarar Ejecutoriada la Sentencia emitida con fecha 17 de diciembre del 2013, la que ha sido confirmada en parte, revocada en otro extremo, reformada, anulada en parte e integrada mediante Resolución de Vista de fecha 09 de mayo del 2014; y





Resolución Ejecutiva Regional

N° 640 -2018-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 SEP 2018

hasta diciembre del 2015, se ha venido realizando los respectivos requerimientos por incentivos laborales CAFAE de acuerdo al nivel remunerativo de cada trabajador, según Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2014-P.R/GOB REG TACNA, y habiendo declarado improcedente la Casación interpuesta, se le otorga la calidad de Cosa Juzgada y su ineludible cumplimiento. Disponiendo requerir a la parte demandada que acredite el cumplimiento de la Sentencia, bajo apercibimiento de imponerse multa equivalente a dos Unidades de Referencia Procesal.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes y de conformidad con los informes técnicos, con la opinión legal favorable, y la normatividad vigente, resulta procedente la expedición de acto administrativo que **AUTORIZA** la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, Unidades Operativas, y Servidor, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2018, conforme y según disponibilidad presupuestal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA., con la conformidad de la Gerencia General Regional, visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2018, el monto ascendente a S/ 186,580.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

META	UBICACIÓN	RECURSOS ORDINARIOS
0038	SEDE CENTRAL	22,200.00
0039	SEDE CENTRAL	85,080.00
0040	SEDE CENTRAL	70,100.00
0049	SEDE CENTRAL	9,630.00
0082	SEDE CENTRAL	2,580.00
TOTAL S/:		186,580.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de las Unidades Operativas del Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2018, el monto ascendente a S/. 165,501.92 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UNO CON 92/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

META	SECTORES	RECURSOS ORDINARIOS
0029	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO	8,360.00
0030	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO	2,180.00
0031	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO	4,200.00
0032	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO	4,200.00
0033	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO	2,034.87
0059	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO	10,907.33
0042	DIRECCION REGIONAL DE COM. EXTERIOR Y TURISMO	15,500.00
0069	DIRECCION REGIONAL DE COM. EXTERIOR Y TURISMO	13,000.00
0043	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION	9,200.00
0058	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION	13,450.00
0071	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION	13,000.00
0044	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	4,290.00
0072	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	4,380.00
0045	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION	7,185.92
0068	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION	4,200.00
0061	ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DE TACNA	34,080.00
0074	ARCHIVO REGIONAL DE TACNA	17,380.00
TOTAL S/:		165,501.92





Resolución Ejecutiva Regional

N° 640 -2018-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 SEP 2018

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2018, el monto ascendente a S/ 2,100.00 (DOS MIL CIENTO 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	CARGO	META	UBICACIÓN	RECURSOS ORDINARIOS
JUAREZ LAIME ANGELINO ALFREDO	STA	CHOFER. III	0040	SEDE CENTRAL	S/ 2,100.00
TOTAL GENERAL					S/ 2,100.00

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente a los demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DR. OMAR GUSTAVO JIMÉNEZ FLORES
GOBERNADOR



DISTRIBUCIÓN
GOBERNACIÓN REGIONAL
GGR
GRPPAT
ORA
ORAJ
Arch
OGJ/FIALGC/DVCF